



EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

CONSIDERANDO:

QUE, se ha presentado en esta Cartera de Estado los requisitos indispensables para la aprobación del Estatuto y el otorgamiento de personalidad jurídica a la pre-Asociación de Ganaderos de la Zona Centro Sur de Esmeraldas, domiciliada en la parroquia Viche, cantón y provincia de Esmeraldas;

Que el Director Provincial Agropecuario de Esmeraldas, con oficio No.11-DPA/ES, de 21 de enero del 2002, emitió informe favorable;

Que, el Director Nacional de Desarrollo Campesino, con memorando No. 159 DDC/DGOC, de 15 de febrero del 2002, emitió informe favorable y calificó a los socios fundadores de la Organización;

QUE, el Director Nacional Agropecuario, con memorando No. 83 DNA, de 1 de marzo del 2002, emitió informe favorable, formulando una observación y recomendando sea incorporada en el texto al momento de su aprobación;

QUE, el Director de Asesoría Jurídica de esta Cartera de Estado, informó sobre la legalidad del trámite, mediante Duplimemo No. 233 de 21 MAR 2002 ; y,

En ejercicio de las facultades que le confieren los arts. 176 y 179, numeral 6 de la Constitución Política de la República del Ecuador, en concordancia con el art. 5 del Acuerdo Ministerial No. 161, de 9 de diciembre de 1992, publicado en el Registro Oficial No. 94, del 24 de los mismos mes y año,

ACUERDA:

Art. 1.- Aprobar el Estatuto y otorgar personalidad jurídica a la Asociación de Ganaderos de la Zona Centro Sur de Esmeraldas, domiciliada en la parroquia Viche, cantón y provincia de Esmeraldas, con la siguiente modificación:

- En el art. 2, literal g). Cambiar "entes" por "ante"; y, "la donación" por "el".

Art. 2.- Calificar como socios fundadores de la Organización a las siguientes personas:

No.	NOMBRES	No. CEDULA
1	Abad Prado Cid Augusto	140002904-5
2	Chávez Ruperto Feliciano	080043120-7
3	Intriago Lara Carlos Trajano	130067877-6
4	Intriago Lara Juan Francisco	130193169-5
5	López Loor Tula Alicia	080013974-3
6	Mendoza Vélez José Argemiro	130074773-8
7	Montero Vicuña Enrique Aulesto	170162558-2
8	Ramírez Pineda Santos Elio	110172147-8
9	Ramón del Quinche Saltos	130100961-7
10	Rodas Arízaga Marcos Alejandro	080014799-3
11	Solórzano Acosta Nelson Ismael	080055658-1
12	Valverde Cuero Luis Segundo	090091909-3
13	Zambrano Montalbán Felicísimo Agustín	130051071-5



Ministerio de Agricultura y Ganadería
Quito - Ecuador

Art. 3.- Disponer su inscripción en el Registro General de Asociaciones que, para el efecto, lleva la Dirección Nacional de Desarrollo Campesino de esta Secretaría de Estado.

Art. 4.- Comunicar a los interesados con copia del presente Acuerdo, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el último inciso del art. 136 del Estatuto Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva.

Dado en Quito, a 27 MAR 2002

Ing. Diego Gándara Pérez
MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA (E)

ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DE GANADEROS DE LA ZONA CENTRO SUR DE LA PROVINCIA DE ESMERALDAS

Capítulo. I

Art. 1.- La Asociación de ganaderos de la zona Centro sur de la provincia de Esmeraldas es, una Institución de derecho privado y legalmente constituido con domicilio en la ciudad de Viche. Esta integrada por ciudadanos dedicados a la actividad agropecuaria y radicados en la zona centro sur antes descrita.

Art.-2 Los objetivos de la Asociación de Ganaderos de la zona Centro sur de la provincia de Esmeraldas, están enmarcados dentro de los objetivos permanentes de las políticas de ESTADO y establecidas en la carta fundamental de la Republica (régimen Agropecuario) y en la ley de desarrollo agrario.

OTROS OBJETIVOS:

a.- Procurar la defensa de sus asociados y su representación antes los organismos públicos y privados.

b.- Procurar el mejoramiento de la producción agropecuaria del país, mediante la aplicación de tecnologías de punta relacionados con la ganadería. -

c.- Apoyar y realizar cursos, conferencias, seminarios, días de campo, ferias y exposiciones para tender al mejoramiento de la calidad de los procesos y producción pecuaria.

d.- Gestionar ante el poder publico una legislación pecuaria actualizada que garantice el incremento de la producción, la determinación de justos beneficios para el ganadero, y la erradicación del abigeato, el pillaje y la extorsión.

e.- Ejecutar programas y proyectos de desarrollo en aspectos tales como: inseminación artificial, mejoramiento genético, manejo tecnificado, industrialización y mercadeo de los productos de la explotación pecuaria.

f.- Crear centros de almacenamientos, acopio y distribución de productos alimenticios, veterinarios, maquinaria e insumos para el mejoramiento de la actividad pecuaria; estableciendo, almacenes de insumos veterinario y de materia prima.

g.- Tramitar ^{auto} entes organismos gubernamentales y no gubernamentales la donación, alquiler o compra de bienes muebles e inmuebles para el uso de la asociación, tales como, Camal, frigorífico, fabrica de productos carnicos, fabrica de balanceados y un laboratorio de suelos y un laboratorio de bromatología.

h.- Contratar prestamos blandos ya sea con instituciones de derecho publico o privadas, y entidades crediticias nacionales o extranjeras para cubrir las necesidades financieras de los socios.

i.- Promover la Importación libre de impuestos y más gravámenes, de animales de razas puras, para mejorar la calidad de los hatos, suministrándolos a los ganaderos asociados a precio de costo y de venderlo a lo que se determine en el reglamentos respectivo.

j.- Difundir a la comunidad los beneficios alcanzados en la actividad pecuaria mediante la creación de un medio de comunicación colectiva.

k.- Contribuir con la protección del medio ambiente, mediante la aplicación de tecnologías apropiada para mejorar la productividad, conservando los recursos naturales.

l.- Fomentar la capacitación he investigación científica, en las diferentes etapas del ejercicio pecuario. Mediante seminarios de formación académica sobre las materias pecuarias y agrícolas.

CAPITULO II

PATRIMONIO SOCIAL

Art.4.- El patrimonio de la Asociación de Ganaderos de la Zona Centro Sur, de la Provincia de Esmeraldas lo, formarán:

- a) Los bienes y muebles que se adquieren en el futuro.
- b) Los valores de cualquier clase que posee y los que llegares a poseer.
- c) Los fondos que ingresaren a tesorería por réditos, participaciones, utilidades, ferias, exposiciones, comunicaciones, cobros porcentuales y más que ingresaren por cualquier concepto.
- d) El valor de las cuotas sociales ordinarias y extraordinarias.
- e) Las asignaciones y subvenciones que recibiere, así como los legados y donaciones con los que fuere favorecida.
- f) Todos los demás ingreso que por cualquier concepto correspondiere.

CAPITULO III

Art.5.- La Asociación de Ganaderos de la zona centro Sur de la Provincia de Esmeraldas estará integrada por las personas que lo solicitaren por escrito y fueren aceptados por la directiva y cumplido las disposiciones de estos estatutos.

Art.6.- Para ser socio se requiere:

- a) Ser propietario de ganado y mantenerse como propietario de Haciendas, Fincas o instalaciones permanentes para explotación pecuaria.
- b) Ser calificado y aceptado por la junta directiva previo informe de la comisión de calificaciones y comprobación de la calidad de ganadero.

Art.7.- El socio, tendrá derecho, a elegir y ser elegido y por tanto integrar los organismos y desempeñar las funciones directivas y administrativas de la asociación.

Art.8.- El socio no podrá llevar a la Junta General la representación de ningún socio, por lo tanto el voto será directo y personal .

Art.9.- Se pierde la calidad de socio, por mora en el pago de cuotas ordinarias y extraordinarias; o si dejara de dedicarse a las actividades pecuarias. Requerido por tesorería, el plazo es de 60 días para el pago adeudado.

CAPITULO IV
ORGANIZACIÓN INTERNA

JUNTA GENERAL

Art.10.- La Junta General, es la autoridad suprema de la Asociación de Ganaderos de la zona Centro sur de la Provincia de Esmeraldas y estarán integrada por los socios activos.

Art.11.- La Junta General, será convocada por el Presidente, previa resolución de la junta directiva. El quórum se integrará en la primera convocatoria con la mitad más uno de los miembros integrantes, y en la segunda con el numero de concurrentes.

Art.12.- La convocatoria a junta general, se hará por citación personal, con tres días de anticipación.

Art.13.- Las Juntas Generales serán ordinarias y extraordinaria:
La Junta General ordinaria se realizara cada semestre, en el curso de los meses de Enero y Julio de cada año. Las extraordinarias tendrán lugar cuando fueren convocadas por la Junta Directiva o a solicitud de las dos terceras partes de los socios, determinando el objeto de la convocatoria. La Junta General extraordinaria tratará exclusivamente los puntos expresados en la convocatoria.

Art.14.- En Junta General las resoluciones se tomaran por mayorías de votos de los asistentes. Caso de empate quien la presida tendrá voto dirimente.

Art.15.- Son atribuciones de la Junta General:

1. Elegir anualmente a los miembros de la Junta Directiva
2. Considerar el informe anual del Presidente
3. Aprobar el presupuesto anual de la Asociación, formulado por la Junta Directiva
4. Interpretar los estatutos y aprobar los reglamento elaborados por la Junta Directiva.
5. Reformar los estatuto de la Asociación en dos sesiones convocada para ellos
6. Fijar las cuotas ordinarias y extraordinarias de los miembros.
7. Resolver los asuntos que fueran planteados por los asociados; y,
8. Ejercer los derechos y cumplir las obligaciones determinadas en los presentes estatutos.

CAPITULO V
JUNTA DIRECTIVA

Art. 16.- La Junta Directiva estará integrada de la siguiente forma.

El Presidente
El Vicepresidente

El Secretario
El Prosecretarios
El Tesorero
El Sindico; y
Tres Vocales Principales
Tres Vocales Suplentes.

Art.17.- Los miembros de la Junta Directiva serán elegidos anualmente por la Junta General y podrán ser reelegidos.

Art.18.- La Junta Directiva sesionara dos veces cada mes y extraordinariamente cuando lo convoque el presidente o, a, solicitud de tres de sus miembros principales. El quórum se integrara con la mitad mas uno de los componentes. Las resoluciones se aprobaran con el voto mayoritario de los miembros asistentes a la sesión.

Art. 19.- Corresponde a la Junta Directiva:

1. Dirigir actividades y servicios de la Asociación tomando las resoluciones más convenientes a los intereses de la misma, de acuerdo con los propósitos determinados en los presentes estatutos.
2. Dirigir las fianzas de la Asociación, ordenando la recaudación de los haberes que por cualquier concepto le corresponde y el cumplimiento de las obligaciones de los miembros asociados.
3. Aprobar contratos de arriendo, prenda o hipoteca o venta de bienes muebles o inmuebles hasta por la suma de \$ 5.000 dólares, si la cuantía se excede de este valor, será necesaria la aprobación de la Junta General.
4. Presentar anualmente a consideración de la Junta General el informe de actividades de la Asociación y de su estado financiero.
5. Aprobar el ingreso de los socios y la separación de los mismos.
6. Integrara la comisión de calificaciones y admisión de nuevos socios, con dos de sus miembros.
7. Nombrar a los empleado administrativos y señalar su remuneración.
8. Dirigir la relaciones de la Asociación con los organismos afines nacionales y extranjeros, con las entidades publicas, privadas y ciudadanía en general.
9. Organizar y patrocinar ferias y exposiciones que estimulen y orientes las actividades agropecuarias, industrial y comercial.
10. Gestionar y obtener para la Asociación, sus socios y ganaderos en general, cuotas de crédito oficial o privado para compra y venta y negociaciones de ganado en el mercado nacional e internacional;
11. Intervenir directamente o en la forma que fuere requerida en la política de desarrollo y fomento pecuarios;
12. Elegir los delegados de la Asociación para que lleven la representación de la entidad en reuniones, asambleas, conferencias, etc. de carácter local, nacional e internacional;
13. Elegir a los representantes de la Asociación ante las demás Entidades públicas o privadas que por ley o reglamento corresponda;
14. Cumplir y hacer cumplir estos estatutos; reglamento y acuerdo de la Asociación;

15. Ejercer las demás atribuciones y cumplir con las obligaciones que por ley, estatutos y reglamento corresponden.

PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE

Art.21.-El Presidente como personero de la Asociación de Ganadero de la Zona Centro sur de la Provincia de Esmeraldas ejerce la representación jurídica de La misma.

Art.22.- Corresponde al presidente:

- a) Ordenar se cite a sesión de Junta Directiva y de Junta General de conformidad con lo prescrito en estos estatutos.
- b) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la junta directiva y de la Junta General;
- c) Supervigilar la buena marcha de la entidad
- d) Ordenar los pagos de los gastos e inversiones de la Asociación y firmar los cheques conjuntamente con el tesorero.
- e) Encargar las funciones de la presidencia al Vicepresidente o al vocal de la Junta Directiva que corresponda, siguiendo el orden de elección, cuando se ausentare o estuviere en imposibilidad de ejercer la presidencia;
- f) Presidir las sesiones de Junta Directiva y de la Junta General;
- g) Firmar las actas de las Juntas Directivas y de la Junta General, las resoluciones, acuerdos y comunicaciones de la Asociación;
- h) Autorizar con su firma los contratos, escrituras y demás documentos de la Asociación o en lo que se investiga;
- i) Autorizar el "PÁGUESE" de los valores presentados al cobro;
- j) Exigir a las comisiones designados para asuntos especiales, las presentación del informe correspondiente;
- k) Tomar las resoluciones que estima más conveniente para la buena marcha de la Asociación e informar a ella a la Junta Directiva;
- l) Ejercer las demás atribuciones y cumplir con las obligaciones determinadas en los presentes Estatutos y Reglamentos de la Asociación;
- m) Nombrar a los empleados eventuales y señalar su remuneración;

Art.23.- El Vicepresidente remplazará al Presidente en sus funciones, cuando fuere necesario y de acuerdo con lo previsto en el literal (e) del artículo anterior.

SECRETARIO Y PROSECRETARIO

Art.24.- Corresponde al Secretario:

- a) Dar fe y certificar sobre la resoluciones y actuaciones de la Junta Directiva y de la Junta General ordinaria y extraordinaria;
- b) Dictar la correspondencia que será suscrita por el Presidente y ordenar la marcha administrativa del personal administrativo;
- c) Llevar y autorizar en libros especiales las actas de la sesiones de la junta Directiva y de las Juntas Generales;
- d) Convocar de acuerdo a los estatutos a sesiones de la Junta Directiva y de la Junta General;

- e) Dirigir la ordenación del archivo y vigilar la conservación de los documentos de la Asociación;
- f) Convocar de acuerdo con los estatutos a sesiones de la Junta Directiva y de la junta General;

Art.25.- Por ausencia de imposibilidad, ejercerá sus funciones el prosecretario.

TESORERO

Art.26.- El Tesorero bajo su responsabilidad personal, será el depositario de los fondos de la Asociación.

Art.27.- Corresponde al tesorero:

- a) Recaudar las cuotas ordinarias y extraordinarias de los asociados y los valores que por concepto de participación de ferias cualquier otro valor tenga que recaudar;
- b) Ordenar y dirigir la contabilidad de la Asociación;
- c) Realizar el pago de los valores presentados al cobro, con el "PAGUESE" del Presiente, y firmar los cheques conjuntamente con este;
- d) Informar a la Junta Directiva sobre el estado Económico de la Asociación, presentando mensualmente el estado de Caja y Banco y el balance de tesorería.

SINDICO

Art.28.- El Síndico será abogado a socio;

Art.29.- Corresponde al Síndico:

- a) Informar sobre las consultas que le hiciere la Junta Directiva y la Junta General;
- b) Elaborará los presupuestos de contratos y minutas que serán aprobadas, según los casos, por la presidencia, Junta Directiva y Junta General;
- c) Orientara la correcta interpretación de los estatutos y reglamentos;
- d) Asesorará en la celebración de contratos; y,
- e) Realizar la defensa jurídica de la Asociación.

VOCALES

ART.30.- Corresponde a los Vocales:

- a) Asistir a las sesiones de junta Directiva, deliberar, y, con su voto, aprobar las resoluciones de la Asociación;
- b) Reemplazar al Vicepresidente siguiendo el orden de sus nombramientos;
- c) Vigilar el cumplimiento de las resoluciones de la Junta General y de la Junta Directiva;
- d) Ejercer las demás facultades y cumplir con las obligaciones que les imponen los estatutos y reglamentos de la Asociación.

DISPOSICIÓN GENERAL

Art.31.- Los presentes Estatutos de la Asociación de Ganaderos de la zona Centro Sur de la Provincia de Esmeraldas entrarán en vigencia una vez aprobados por el respectivo Ministerio.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Quedo autorizado el señor Presidente de la Asociación de Ganaderos de la Zona Centro sur de La Provincia de Esmeraldas para obtener la aprobación Ministerial de los presentes Estatutos.

CERTIFICACIÓN

Los presentes estatutos de la Asociación de Ganaderos de la Zona Centro Sur de la Provincia de Esmeraldas fueron leídos discutidos y aprobados en las sesiones de la Asamblea General de Ganaderos de la Zona Centro Sur de la Provincia de Esmeraldas, realizados los días veinte y nueve, treinta de noviembre y primero de diciembre del 2001

Viche 1 de diciembre del 2001


Jorge Luzón Pico
SECRETARIO